



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5

MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR QUIROGRAFARIO

RADICACIÓN: 200014003005-2022-00288-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A., NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ LOZANO, C.C. 1073630050

DECISION: MANDAMIENTO DE PAGO

ASUNTO:

BANCO DE BOGOTÁ S.A., por intermedio de apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva de menor cuantía en contra del señor ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ LOZANO, teniendo como obligación base de esta acción el Pagaré N° 559159013, suscrito el 09 de febrero de 2021.

SE CONSIDERA:

De la revisión de la demanda y de los documentos anexados a ella, se desprende que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y SS del C. G del P., y se constata que del título ejecutivo relacionado en la demanda (Pagaré N° 559159013), resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, más los intereses moratorios pactados desde que se hizo exigible y hasta que se efectuó el pago, conforme a lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 430 ibidem.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., NIT. 860.002.964-4 contra el señor ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ LOZANO, C.C. 1073630050, por las siguientes cantidades y conceptos:

i). CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO pesos (\$56.235.465,00), por concepto del saldo insoluto de capital.

ii) Intereses Corrientes: A la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el 5 de diciembre de 2021 hasta el 27 de mayo de 2022.

iii) Intereses Moratorios: A la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el 28 de mayo de 2022 hasta que se verifique el pago.

iv). Costas: Condenar en costas y a las agencias en derecho a la parte demandada.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 431 del C.G.P., se ordena a la parte demandada que cumpla con la obligación en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente mandamiento.

TERCERO: Se le ordena a la parte demandante que notifique este auto de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., o en el art. 8, de la ley 2213, del 08 junio del año 2022, dentro del término de treinta (30) días, so pena de aplicar desistimiento tácito, siempre y cuando no estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, de conformidad con el artículo 317 ídem. En caso de que se proceda de acuerdo con la aludida ley,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

deberá informar al demandado que la dirección de correo electrónico a donde debe dirigir la contestación de la demanda es csercfvp@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado al demandado por el término de diez (10) días, para que, si lo considera pertinente, haga uso de lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: Reconocer al (a la) doctor (a) SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, C.C. No. 17957185, y T.P. No. 177691, del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en atención al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f779adcc0213d9fe94c98ee957f08b7c320aa1bd86fad6bb9af13f755a1b39f3**

Documento generado en 07/02/2023 05:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>